



RESOLUCIÓN CS N°

115 / 12

Avellaneda, 16 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-513/12 y la Resolución efectuada por el Rector N° 432/12.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda en su inciso 17, sobre la aprobación de convenios de cooperación con instituciones del país y;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 5 de octubre de 2012.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer un vínculo para futuras actividades en los temas de competencia de ambas instituciones.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Archivo Nacional de la Memoria, que se incorpora como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

115 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº **115 / 12**

CONVENIO MARCO

Entre **EI ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA**, representado en este acto por su presidente Dr. Ramón Torres Molina, con domicilio en Av. Libertador 8151 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado como el "ANM", y; **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su rector, Ing. Jorge Calzoni con domicilio en la calle Ameghino 838, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "UNDAV"; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN se creó como organismo desconcentrado, por intermedio del Decreto Nº 1259 del 16 de diciembre de 2003 –modificado por su similar Nº 1.852 del 6 de diciembre de 2007-, el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestro país y sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras y fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha por los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional.

Que asimismo dentro del ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA se encuentra el CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA "HAROLDO CONTI" que ha sido creado con el objetivo de contribuir al desarrollo de la memoria, a través de la cultura, el arte y la ciencia. Entre sus responsabilidades y acciones primarias, el CCM Haroldo Conti, debe diseñar, proponer e implementar actividades culturales vinculadas con los derechos humanos y promover relaciones con instituciones artísticas y culturales, nacionales e internacionales, que tengan

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 115 / 12

por fin la realización de actividades tendientes a la recuperación de la memoria histórica.

II. Que la Universidad Nacional de Avellaneda ha sido creada como resultado de un debate sobre planificación universitaria y en virtud de los antecedentes históricos que remiten a la riqueza cultural y educativa de la ciudad de Avellaneda. Establece como objetivos la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.

Surge así, una nueva propuesta educacional de excelencia que orienta su misión institucional y de formación en virtud del proyecto que le dio origen y que guarda sus bases en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad.

Una propuesta que vincula la realidad local desde un ámbito académico de orden nacional que busca dar respuestas a las demandas de una sociedad mejor.

III. Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

IV. El presente Convenio se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda".

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un Acuerdo Marco de colaboración y cooperación en virtud del cual el ANM y la Universidad Nacional de Avellaneda acuerdan un vínculo para futuras actividades en los temas de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDA: Las acciones que se implementen en el marco de la colaboración descrita, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se formalizarán mediante la suscripción de protocolos específicos, que podrán ser

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

115 / 12

firmados por el Director del Centro Cultural de la Memoria "HAROLDO CONTI" y sujetos a la aprobación del presidente del ANM.

TERCERA: El presente convenio no compromete recursos económicos por parte del ANM, debiendo las partes arbitrar en cada caso específico los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos particulares.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de tres años contados a partir de su suscripción, prorrogable por igual plazo por acuerdo de partes mediante protocolo adicional, el que deberá firmarse con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo.

QUINTA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse en la aplicación del presente Convenio Marco. A tal fin, toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto. En su defecto, se someterán a las pautas establecidas por la Ley Nº 19.983 y sus normas reglamentarias. Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

Presente en este acto el Director Nacional del Centro Cultural de la Memoria "HAROLDO CONTI" Dr. Eduardo Y. Jozami (DNI 4.307.306), refrenda con su firma el presente convenio

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de Octubre de 2012.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA